

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

El suscrito Diputado Enrique Nacer Hernández, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y;

C O N S I D E R A N D O S

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional, contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad e información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor.

Que el servicio que prestan las Casas de Empeño está asociado con los consumidores que buscan liquidez inmediata y, en muchos casos, por situaciones no previstas.

Que las casas de empeño están reguladas por la (Norma Oficial Mexicana) NOM-179-SCFI-2007 de Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria; y que la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) protege a los consumidores que acuden con estos proveedores.

Que esta Norma Oficial, entre otras cosas, obliga a las Casas de Empeño a registrar su contrato de adhesión ante la Procuraduría Federal del Consumidor, quien se encarga de revisar el clausulado para que no incluya condiciones abusivas en contra del consumidor.

Que una de las opciones que permite obtener dinero de forma “rápida”, es el crédito prendario ofrecido a través de las Casas de Empeño.

Que los pasos para empeñar son los siguientes:

1. Es necesario presentar una identificación oficial y obviamente la prenda a empeñar.
2. Se valúa la prenda.
3. Informan al solicitante el monto del préstamo (desde 30% hasta 80% del avalúo).
4. Se firma un contrato.
5. La Casa de Empeño entrega el efectivo junto con la boleta de empeño.
6. El consumidor recibe una copia del contrato que incluye la descripción de la prenda depositada, el costo anual total (CAT) y las condiciones para su recuperación (plazo e importe

a pagar). Además especifica el monto del seguro contra robo (de la Casa de Empeño) y el almacenaje.

Que resulta necesaria una constante Verificación y Vigilancia de Casas de Empeño, con el objeto de evitar que los usuarios de los servicios estos establecimientos vean vulnerados sus derechos, al no disponer de información clara y veraz respecto de las condiciones, tasas de interés, plazos o garantías de los préstamos.

Además es de suma importancia actualizar la Norma Oficial que regula las Casas de Empeño, para efectos de que se exijan a los usuarios, mayores requisitos para realizar un empeño, ya que a causa del robo con violencia a transeúntes o casa habitación, los delincuentes utilizan las Casas de Empeño para recuperar dinero en efectivo resultado de los objetos robadas como joyas, electrodomésticos y aparatos eléctricos, ya que las Casas de Empeño aceptan todo, sin solicitar la acreditación de la propiedad por alguna medio y sin solicitar comprobante domiciliario que coincida con los datos de la credencial de elector, que acredite la procedencia legal de lo que se va a empeñar.

Aunado a lo anterior es necesario que la Procuraduría Federal del Consumidor implemente acciones contundentes para cerrar todas las CASAS DE EMPEÑO "Patito", que no se encuentran debidamente constituidas y reguladas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II 147 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de vuestra Soberanía el siguiente;

ACUERDO

Primero.- Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a llevar a cabo operativos y acciones de vigilancia de las Casas de Empeño en el Estado de Puebla a fin de que cumplan con precio, cantidades, plazos, términos, entregas, condiciones, garantías, intereses y demás compromisos adquiridos en la prestación del servicio con los consumidores.

Segundo.- Se solicita a la Procuraduría Federal del Consumidor verificar en todo el Estado de Puebla las Casas de Empeño, con la finalidad de detectar y cerrar aquellas que trabajan fuera de la norma y que se encuentran funcionando de manera irregular, como son los negocios informales que en ocasiones no regresan las prendas a las personas o las venden y no hay un contrato que proteja al pignorante, pues se firman documentos sin validez oficial, y en ocasiones la Procuraduría Federal del Consumidor no puede proceder por una queja o denuncia porque el negocio dejó de existir.

Tercero.- Se exhorte al titular de la Secretaría de Económica Federal y al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de

Comercio, para efectos de que se establezcan mayores requisitos en la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2007, para la realización del crédito prendario ofrecido a través de las Casas de Empeño, a fin de evitar que los delincuentes realicen empeños de objetos robados a casa habitación y transeúntes.

A T E N T A M E N T E

DIP. ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2013